

GACETA DE MADRID.

JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden en que se manda que colocado un propietario en destino servido por un interino cese este de recibir sueldo.

Enterado el REY nuestro Señor del papel de esa Direccion general de 11 de Noviembre próximo, en que traslada el oficio del Intendente de Cuenca manifestando que habiendo sido purificado D. Juan Menendez, oficial 7.º que era el 7 de Marzo de 1820 de la Administracion general de dicha provincia, podria ocupar ahora la plaza de oficial 4.º de la Contaduría principal, y D. Vicente Alcolea que la desempeñaba interinamente continuar auxiliando los trabajos de la secretaría de la junta de Agravios con su sueldo personal; se ha servido S. M. mandar, que colocado un propietario en destino servido por un interino, debe este cesar para no gravar la Real Hacienda con multiplicados sueldos. Madrid 1.º de Diciembre de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

Real orden mandando que á los cadetes y sargentos de nueva creacion ascendidos á subtenientes, que aun carecen de Reales despachos, se les abonen sus pagas del ascenso desde que fuesen nombrados por el Inspector.

Enterado el REY nuestro Señor de lo expuesto por el Inspector general de infantería acerca de lo justo que parecia que varios cadetes y sargentos que en virtud de Reales órdenes han sido ascendidos á subtenientes en los cuerpos de nueva creacion, y á los cuales no se les expiden los correspondientes Reales despachos hasta que se concluya la actual organizacion, se les abone el sueldo perteneciente al empleo que en el dia desempeñan, sin que obste el requisito de carecer del Real despacho, por ser efecto de una medida general; se ha servido resolver S. M. que á los mencionados cadetes y sargentos se les abone la paga que les pertenezca por el empleo que se hallan desempeñando actualmente en comision en los nuevos cuerpos, cuyo abono deberá hacerseles desde que conste en revista su entrada en el regimiento á que hayan sido destinados por el Inspector. De Real orden &c. Madrid 30 de Noviembre de 1824. = Josef Aymerich.

Continúa la Instruccion de la gaceta anterior.

68. Las cédulas de despacho de los fielatos tendrán la numeracion correlativa por semanas ó meses, segun la entidad de las introducciones.

69. En ellas se expresarán el nombre del contribuyente, los géneros y efectos despachados, los derechos satisfechos, los arbitrios y la fecha del dia. Estarán firmadas del fiel, del interventor del fielato, y del recaudador donde lo hubiere.

70. En los asientos de los libros se anotarán el número de las cédulas, la fecha, el contribuyente, los artículos despachados, los derechos cobrados y los arbitrios.

71. Se excusarán las cédulas y asientos en los adeudos que no lleguen á dos reales de vellón. Para recaudar estos pequeños derechos se establecerá en los fielatos una caja con una incision y dos ó tres llaves, una de las cuales estará en poder de los administradores, otra en el de los fieles, y otra en el de los recaudadores, donde los hubiere. En ella echará el contribuyente por su mano los derechos á presencia de los empleados. En fin de cada semana, ó antes si conviniere, se abrirá la caja, se contará el dinero, y se hará formal entrega de él, formándose el cargo á los fieles ó recaudadores con el nombre de *menudencias*.

72. Las equivocaciones involuntarias que se cometan en los asientos se aclararán por notas, sin enmendar los guarismos en ningun caso, y las cédulas erradas se devolverán á los administradores.

73. Cuando en el acto del reconocimiento en los fielatos resultaren excesos en los artículos declarados para la entrada y consumo, se cobrará el derecho doble, y se distribuirá por partes

iguales entre los empleados en las puertas; pero si algunos viniesen ocultos con malicia, y fuesen de otra especie, en estos casos se cobrará el cuádruplo con la misma aplicacion, y tendrá efecto en el acto, á no ser que los interesados hagan reclamacion á los intendentes ó subdelegados, los cuales decidirán sin demora si han incurrido ó no en la pena.

74. Si al reconocerse en los fielatos los artículos de entrada se encontrasen algunos prohibidos, los detendrán los fieles, y darán parte á los administradores para que dispongan la formacion de causa.

75. Los fieles tomarán razon en un libro de las guias de salida de los artículos que se extraigan para otros puntos; y si notasen diferencias en la cantidad y calidad, darán cuenta á los administradores para que acuerden la providencia correspondiente.

De la Administracion.

76. Los administradores harán fijar en los fielatos para conocimiento del público las tarifas de los derechos de puertas, y las de los arbitrios con separacion. Lo mismo ejecutarán los de aduana por la parte que les incumbe en esta recaudacion.

77. Facilitarán á los fielatos cédulas impresas para despachar á los contribuyentes; y los fieles, á quienes se les hará cargo de la entrega, darán mensualmente cuenta de las despachadas.

78. Se enterarán diariamente de los productos de cada puerta por nota que les pasarán los fieles.

79. Cuidarán de que los fielatos esten con las romanas, pesos y demas utensilios que necesiten para el pronto y buen despacho.

80. Irán con frecuencia á aquellas oficinas; presenciarán los adeudos; reconocerán los libros de asiento y demas; y en caso de no hallarse formalizados con la debida legalidad, formarán sumaria á los culpados por las faltas y abusos, pasándola á la subdelegacion para que continúe la causa hasta que se declare la pena que merezcan. Serán tambien responsables de las resultas, si por su defecto de zelo y vigilancia dieren lugar á que se cometan aquellos excesos.

81. Comunicarán á los empleados las instrucciones y órdenes que reciban para que se arreglen á ellas en el desempeño de sus respectivos destinos.

82. Tendrán facultad para mudar á los empleados de unas á otras puertas, y para suspender á los que lo merezcan por faltar á la asistencia, ó por otros defectos en el cumplimiento de su obligacion, procediendo en esto con arreglo á las instrucciones.

83. Ordenarán á los fieles que no permitan reuniones de gentes extrañas en los fielatos, ni distraccion alguna: que se trate con buen modo á los contribuyentes, y que en las comprobaciones de peso, medida ó número no se les cause mas detencion que la que exija el puntual servicio.

84. Los libros de los fielatos se rubricarán por los intendentes ó subdelegados principales, contadores y administradores de provincia en las capitales; y en los pueblos subalternos por los subdelegados, contadores y administradores del partido. Se prohíbe llevar cuadernos particulares.

85. Se entregarán los productos de los derechos de puertas en las tesorerías ó depositarías en fin de cada semana, ó antes si conviniere, sirviendo de regla las insinuaciones de los tesoreros ó depositarios.

86. Los contadores ó interventores de la administracion reconocerán los géneros, tejidos y efectos comprendidos en el artículo 37 que han de adeudar en las administraciones los derechos de puertas, y pagar en las tesorerías ó depositarías directamente; y tambien los comprendidos en el artículo 38 que han de obtener tornaguia. En defecto de aquellos, hará el reconocimiento el individuo idóneo de su oficina que los mismos nombraren. (Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-York 7 de Noviembre.

Extracto de una carta dirigida por un caballero de Panamá á un amigo suyo, fecha 11 de Agosto de 1824.

„El 5 de este mes llegué aqui de Guayaquil en la corbeta colombiana de guerra el *Santander*, de 22 cañones y 125 hombres de tripulación, al mando de J. F. Spry. La noche siguiente de nuestra llegada se amotinó la tripulación, puso en tierra á los oficiales, y se hizo á la mar, llevándose los equipages de todos los pasajeros.”

ITALIA.

Parma 5 de Noviembre.

El 3 del corriente asistió nuestro muy amado Soberano á la misa anual de *requiem*, instituida por S. M. por el reposo del alma de los augustos Príncipes de las casas de Farnesio y de Borbon que han reinado en el ducado de Parma. Acompañaron á S. M. las personas que componen su servidumbre de honor, los grandes dignidades de la corte, las damas de palacio, el secretario privado, el capitán de la guardia ducal, y los chambelanes de servicio. La misa se celebró en la iglesia Hecata, que estuvo magníficamente adornada, y donde descansan las cenizas de dichos augustos Príncipes.

INGLATERRA.

Londres 1.º de Diciembre.

Mr. Latchford, enviado del Rey, llegó el viernes por la mañana al despacho de Negocios extranjeros con pliegos de Madrid.

—Ayer mañana sufrió la pena de horca Mr. Fauntleroy con señales manifiestas de conformidad y arrepentimiento, habiendo recibido todos los auxilios espirituales, para lo que se hallaba bien dispuesto, pues habia estado los días anteriores en continua lectura de libros piadosos. Acudieron á ver su suplicio cerca de 1000 personas.

—Continuamos recibiendo noticias de los naufragios ocasionados por las tempestades, que no dejan de reinar. En Portland se han enterrado 17 hombres pertenecientes á la tripulación y pasajeros del *Colville*, que mandaba el capitán Wilson, y naufragó en West-Bay. Uno de dichos pasajeros, llamado Henrique Gosling, tuvo la singular serenidad de ánimo de rasgar un pedazo de camisa, escribir su nombre, y poniendo un sobre dirigido á su muger y otro á la del capitán, que residen en Londres, se rodeó al cuello el trapo, y así se le halló ahogado.

—Si hemos de creer al *Times* el gobernador de Gibraltar acaba de enviarnos, á costa del Gobierno, unos 50 revolucionarios españoles que habia refugiados en aquella ciudad.

FRANCIA.

Paris 5 de Diciembre.

S. M. ha expedido el decreto siguiente:

Carlos &c.

Art. 1.º El cuadro de oficiales generales de nuestro ejército de tierra se fija definitivamente á 150 tenientes generales y 300 mariscales de Campo.

Art. 2.º Podrán solicitar su retiro desde 1.º de Enero de 1825:

1.º Los oficiales generales que teniendo derecho al *maximo* de su retiro no han estado empleados despues del 1.º de Enero de 1823, ó no han sido llamados á las funciones legislativas.

2.º Los oficiales generales que teniendo derecho á retirarse no han sido empleados despues del 1.º de Enero de 1816.

—El cónsul general de Cerdeña en Burdeos ha hecho publicar en los periódicos de aquella ciudad una circular del almirantazgo, fecha en Génova el 18 de Noviembre último, en la que previene á los comerciantes de su nación que pueden navegar con toda seguridad respecto á la Regencia de Argel, pues han sido falsas las voces que corrieron de haberse roto la buena inteligencia que reina entre ambos Estados.

—Hace algun tiempo que los ingleses se sirven de las cenizas de los huesos humanos y de todo género de animales para estercolar la tierra, haciendo comercio de ellos en donde quiera que los encuentran. En el día está esto tan en boga, que los comerciantes de la ciudad de Hull han empleado en la Holanda en este material 3.6000 rs.

—Mr. Lucien, hábil veterinario de Turin, acaba de publicar va-

rias observaciones muy curiosas sobre un fenómeno bastante raro de patología veterinaria.

Habiendo muerto en pocas horas un caballo de resultas de un torozon, tuvo la curiosidad este sabio artista de abrirle el vientre. Con efecto le halló en el intestino negro dos piedras, una del peso de 16 libras y otra de 8 y 6 onzas, alrededor de las cuales habia bajo diferentes formas 49 cálculos pequeños que pesaban 18 onzas; peso total 26 libras. No hay duda alguna de que la gravedad de estos cuerpos extraños han roto el intestino, causando la muerte del animal.

—Se ha descubierto poco há en Pietri, hácia la costa de Toscana, un pescado de una forma y tamaño extraordinario. El 18 del mes pasado la centinela de la torre de mármol vió al amanecer una mole viva, que se mecía suavemente, no muy distante de la costa. Al punto dió aviso, y los marineros de las inmediaciones empezaron á maniobrar con una gran porción de barcos, y por último consiguieron no sin trabajo coger el animal, al cual arrastraron medio vivo hasta la ribera. Se asemeja mucho al delfin; carece de dientes, y en su defecto tiene todo el paladar cubierto de unos pequeños tubérculos huesosos. Es de unos 50 pies de largo y 25 de grueso en su mayor circunferencia. Es hembra: su piel de color de bronce y sin escama; á los dos lados del corazón tiene dos aletas y otra en la cola muy semejante á la del delfin. Los ojos son muy pequeños en proporción de su mole, y se advierte sobre su cabeza un agujero en forma de válvula. Pesa 60 libras, y no se cree que este enorme cetáceo sea indigeno del Mediterráneo: sin duda habrá sido impelido allí por algun huracan de los mares del Norte, donde se encuentran otros análogos. Los marinos ingleses le dan el nombre de *bottle-head* (cabeza de botella); y con este nombre se le conoce en algunas nomenclaturas de la historia natural. Se le puede clasificar entre los delfines, á pesar de que se diferencia bastante de ellos. Algunos opinan que es este el mismo pescado que otros naturalistas han designado con el nombre de *ballena de boca ancha*.

—Escriben de Valenciennes:

„Los trabajos de Famars, aunque no producen todos los días objetos de valor, no cesan de darnos resultados interesantes. En esta última semana se ha descubierto una gran cantidad de trigo ennegrecido, mas bien por la humedad de la tierra, que por el fuego, como acaso podrian creer algunos. Este trigo se encuentra en dos capas separadas por unos pedazos de tejas romanas y otros materiales, bajo el cual hay otra capa de una materia blanca, ligera y sin sabor, hecha polvo, la cual creen algunos sea harina: varios químicos se ocupan en analizarla.

„En medio del trigo y de la supuesta harina se han descubierto ademas dos ruedas de molino antiguas, de color gris de perla, de una especie de pórfido muy duro: las dos piezas que componen la muela son semejantes á las que se conocen en el día, tanto por su forma, como por su rotacion.”

—He aqui algunos pormenores acerca del comercio y consumo de vino en Inglaterra.

Los vinos de Francia, así malos como buenos, pagan en Inglaterra un derecho de entrada de 3455 francos por tonelada.

Los vinos portugueses y españoles 2293, tambien por tonelada. Los del Rhin 2836 francos, y los de Madera 2319 francos 60 c.

El consumo de vino que se hace en el día en Inglaterra es mucho menor que el de 20 años atras: la disminucion es tan grande, que á pesar del aumento del derecho de entrada, ha bajado considerablemente la renta del Estado en este ramo. La subida de este derecho ha tenido otro inconveniente: no pudiendo, ó no queriendo los mercaderes de vino hacer las anticipaciones necesarias para proveerse de este licor, se han decidido á fabricarlo en el país mismo con frutas y con sustancias. Este método se ha propagado tanto, que con dificultad pueden los ingleses proporcionarse en el día un vino verdadero. Algunos creen en Inglaterra que comprándolo en los almacenes antes que haya pasado á las manos del comerciante evitan el fraude; pero tambien se equivocan en este cálculo, porque las tres cuartas partes de los vinos que hay en los almacenes vienen de las islas de Guernsey y de Jersey, donde los comerciantes tienen establecidas sus fábricas; desde allí lo envian á Inglaterra, y lo depositan en los almacenes. El comprador ignorante de este fraude cree que el vino es legítimo del país de donde se denomina, y bebe lleno de confianza las mas nocivas composiciones químicas con el nombre de vino de Borgaña ó de Burdeos.

Sin embargo hay en Londres mercaderes de mas conciencia, que ponen con candor en sus rótulos: *Excellent vino de Champagne ó de la Madera, compuesto por Mr. D. num. Fleet street.*

Lisboa 30 de Noviembre.

Segun las últimas noticias recibidas de Fernambuco, no obstante hallarse la capital en poder de las llamadas tropas imperiales, la provincia seguia dividida en partidos, y costará mucho trabajo restablecer el orden y el comercio interior, que por ahora es nominal. En los papeles públicos del Janeiro vemos con admiracion que las elecciones para el nuevo ayuntamiento han recaido en las personas mas principales; y no hay uno á quien nuestro augusto Soberano no hubiese llenado de honores, gracias y distinciones. No nos podemos persuadir de que los corazones de muchos de dichos individuos, por su hombría de bien y talento, dejen de conservar aquellos sentimientos de amor y gratitud que les son propios. Dejemos al tiempo y á la Providencia que dirige los destinos de las naciones, y á la sabiduría de nuestro Monarca la disposicion de los medios que ha de reunir bajo de su paternal autoridad aquella parte de la separada familia portuguesa.

La llamada escuadra de Fernambuco, compuesta de un bergantin de 18 cañones y 140 hombres, mandada por el maltés Netrowich, y de una goleta de á cuatro, cayó sin resistencia en poder de una division del Janeiro. Estos buques fueron mandados por el jacobino Carvalho, llevando á bordo dos emisarios (el uno cirujano de ejército, y el otro corneta de cazadores, bien conocido aqui) con proclamas incendiarias para sublevar los puntos de la costa á favor del republicanismo. Dichos emisarios llegaron presos al Janeiro, y otros que salieron por tierra tuvieron igual suerte, y quedaron en bahía.

Tanto aqui como en Oporto se habilitan buques portugueses para diferentes puertos del Brasil, de donde van regresando otros con frutos. El navío mercante *Vasco de Gama* está anunciado para Macao, con escala en Filipinas, y debe salir el 25 de Enero próximo. Dos fragatas y una corbeta de guerra que han salido de este puerto el 2 del actual, sabemos estan cruzando sobre el cabo de San Vicente y otros puntos de la costa, y han reconocido algunos mercantes que entraron en este puerto.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Toledo 11 de Diciembre.

El día 8 fue para esta ciudad el día mas satisfactorio que puede imaginarse. Habiendo precedido la tarde anterior con arreglo al religioso plan de estudios una patética exhortación á la virtud que hizo el decano doctor en teología, extendiéndose singularmente sobre las condiciones de una buena confesion y comunión, y á que asistieron todos los alumnos de esta Real universidad con sus respectivos catedráticos y dignísimo cancelario, se juntaron á las ocho de la mañana en el suntuoso templo de S. Juan Bautista divididos por clases, precedidos todos de sus respectivos maestros: colocado al lado del altar mayor el tribunal de Censura y Correccion, y celebrado el santo sacrificio por este zeloso é infatigable señor maestrescuelas, recibieron de su propia mano la sagrada Comunión, unos 230 individuos. Lo suntuoso del edificio, la devocion singularísima, el orden que guardaba la distincion de clases, y sobre todo el contraste que formaba este acto religioso con la desmoralizacion y escandalosa conducta observada por la licenciada juventud en el tiempo del gobierno revolucionario, hizo llorar de gozo no solo á los asistentes, sino tambien á muchos habitantes de esta ciudad que tuvieron despues noticia de ello; dando todos gracias á Dios, y llenando de bendiciones á quienes han acordado y puesto en ejecucion tan acertadas providencias. ¡Cuánto se puede si se quiere!

Madrid 15 de Diciembre.

Antes de ayer se hizo un rápido bosquejo de la entrada pública de SS. MM. y AA. en esta capital: la premura del tiempo impidió delinear con su propio colorido un cuadro tan interesante al par que magestuoso; ni tampoco la pluma puede sustituir siempre al lenguaje del corazón. Toda la carrera no ofrecía mas que una inmensa reunion de familias, donde solo se presentaban escenas de júbilo y de alegría. Las *manolas* con sus panderos se habian adelantado á mayor distancia como para ganar las albricias de los ilustres huéspedes. Muchas y varias son las anécdotas que podrian referirse acacidas con este motivo, especialmente de la gente sencilla, en quien no cabe la doblez en tales casos. Al ver uno que parecia artesano, el número y elegancia de las tropas que se tendian en la carrera á la entrada de SS. MM.

y AA., exclamó con entusiasmo: „ya se arrancó tan de veras la maldecida constitucion que ni los negros ni los verdes pueden tener la mas remota esperanza de que retoñe en los siglos de los siglos, pues tienen el pleito perdido y sin apelacion.”

Ayer á las 10 de la mañana las tropas que guarnecen esta capital desfilaron por delante del balcon principal de palacio, donde estaban SS. MM. y Serms. Infantes con su A. R. el Príncipe Maximiliano, y su augusta Hija la Princesa Amalia. Desde muy temprano se habian llenado de un inmenso gentío las plazas de palacio y sus avenidas para tener la doble satisfaccion de ver desde un punto á nuestros SOBERANOS, y á las brillantes columnas de sus fieles defensores. La gente se agolpó en términos, que casi llegaron á interceptar el paso por donde debian desfilas las tropas; pero en medio de esta, que parecia confusion, no ocurrió el mas leve disgusto, la mas mínima alteracion del orden.

Ademas de la tropa francesa que permanece de guarnicion en esta corte, desfilaron los cuerpos españoles siguientes:

Zeladores de Aragon de caballería; lanceros de la Reina Amalia; tres batallones de voluntarios Realistas de infantería de Madrid; el escuadron de caballería, y cuatro piezas de artillería con su correspondiente dotacion de hombres, tambien voluntarios Realistas de idem, y varios de infantería y caballería de la misma clase que vinieron de diferentes pueblos inmediatos.

Tres batallones de Cazadores Provinciales.

Cuerpos pertenecientes á la Guarnición Real.

Una columna de Granaderos Provinciales, 1.º y 2.º regimiento de infantería; los regimientos de Carabineros-granaderos; lanceros y cazadores de caballería, y 12 piezas de la artillería volante con su dotacion correspondiente.

Todo rivalizaba entre estos cuerpos escogidos, la disciplina el lucimiento y la firmeza, precursoras siempre de la victoria: todos ansiaban á porfía la gloria de presentarse ante su REY.

En seguida se dignó S. M. admitir á besar su Real mano á toda la oficialidad de los cuerpos que habian desfilado.

El coronel del primer regimiento de caballería ligera D. Vicente Minio acudio al REY nuestro Señor haciendo presente haber merecido de su soberana benignidad, entre otras gracias, la del grado de coronel de dicha arma por la fidelidad, adhesion y amor que acreditó á S. M. en las críticas ocurrencias de las noches del 11 y 13 de Junio del año anterior en Sevilla y Utrera, segun así se expresa en el Real despacho que se le expidió, por lo que, y en consecuencia de tan honoríficos testimonios, solicitaba se le diese por purificado en corroboracion de estar satisfecho S. M. de sus servicios. Y enterado S. M. de todo, se ha servido por su decreto especial de 3 del corriente, puesto al margen de la referida solicitud, declarar que D. Vicente Minio no necesita de purificacion, pues está satisfecho y agradecido de los servicios que hizo á su Real Persona, librándole la vida y á toda la Familia Real la noche del 13 de Junio de 1823 en la jornada de Utrera á Lebrija, y que se haga saber en todo el ejército.

Entre los muchos y merecidos obsequios que ha recibido S. A. R. el Príncipe Maximiliano y su augusta Hija en su tránsito para la corte no deben quedar en silencio los que las autoridades así eclesiásticas como civiles y militares prestaron á SS. AA. en Villacastin á su llegada, que fue el día 2. Allí se hallaban ya al efecto los RR. Obispo de Segovia y Abad de S. Ildefonso, con otros sugetos de condecoracion, así como los dos batallones de voluntarios Realistas de las ciudades de Avila y Segovia, con sus correspondientes bandas de música, y la villa por su parte se esmeró en el ase de las calles y vistosas colgaduras con que las adornó. SS. AA. despues de haber recibido los respetos de estas autoridades, así como del ayuntamiento de la villa y otros, se dignaron admitir á la cena que el intendente de Segovia tenia dispuesta, varias personas convidadas en nombre de S. A. por el Sr. marques de Valmediano, y en la que se conoció la complacencia con que estaban SS. AA., señaladamente la amable Hermana de nuestra virtuosa SOBERANA. A la mañana siguiente, despues de haber recibido los santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, y edificado á los concurrentes con la sensible devocion con que lo verificaron, partieron para el Real Sitio de S. Lorenzo entre la armonía de las músicas y los infinitos vivas con que los habitantes despidieron á huéspedes tan ilustres.

S. M. siempre solícito por el bien de sus pueblos, en consideracion al que puede proporcionar la expedita comunicacion de las capitales de provincia con esta corte, y á pesar de la desorganizacion y atraso en que la rebelion dejó al Real Erario, se ha

servido, despues de oír á la direccion general de Correos, aprobar la construccion y composicion de la carretera que va desde Madrid á Zaragoza y Barcelona, bajo la direccion del arquitecto del canal de Aragon D. Tiburcio del Cezco, consignando para estas obras 2009 rs. mensuales, que servirán para emplear muchos brazos, y sustentar varias familias en la próxima estacion del invierno.

COMISION MILITAR PERMANENTE DE CADIZ.

Estado que demuestra las causas que existen á cargo de la misma, con expresion del nombre de los acusados, fiscales que las actúan, y estado que tienen.

En averiguacion de los autores de dos pasquines subversivos, fiscal D. Benito Ric, en sumario.

Paisanos.

Juan Navarro, por aprehension de arma prohibida, fiscal id., sentenciado á cuatro años de presidio, y remitida á la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general.

Juan Josef, por idem, fiscal idem, en plenario.

Antonio Palacios, por robo y aprehension de arma prohibida, fiscal idem, en idem.

D. Manuel Cubillas, por palabras subversivas, fiscal idem, en idem.

Francisca Suñe, Francisco Luciardo, Juan Saenz, Francisco Jaime y Juan Salomon, por conato de robo y aprehension de arma prohibida, fiscal D. Domingo Recaño: en sumario, y pendiente de actuaciones pedidas al Excmo. Sr. Capitan general de Valencia.

Antonio García, por heridas causadas á Barnier, cabo del regimiento núm. 27, fiscal idem: vista se mandó sobreseer, por no resultar cargo, con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general.

D. Tomas Quiñones y el subteniente D. Alejandro Cagigal, por heridas á Peredon, empleado en la division francesa, fiscal idem: en sumario, y para fallarse.

Luis Fernandez y Rafael Prieto, por palabras subversivas, fiscal D. Tiburcio Ugarte: fallada á la pena de presidio, y remitida á la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general.

Josef Arjona, por herida y aprehension de arma prohibida, fiscal idem: en plenario, y en poder del asesor.

Francisco Mijares, por haber incitado á la deserccion á soldados franceses, fiscal idem: en plenario.

Ceferino Vega, por idem, fiscal idem: se mandó sobreseer por no resultar cargo, con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general.

Manuel Arnesto, Manuel la Rosa y Josef Carrizosa, por muerte causada al sargento Ollier, del regimiento núm. 20, fiscal D. Josef María Arroyo: en plenario.

Josef María, por robo de prendas y dinero al soldado Dagen, fiscal idem: en sumario.

Josef María Arévalo, por muerte causada al soldado frances Jordan, fiscal idem: sentenciado á pena de garrote con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general, y pendiente su ejecucion de la venida del ejecutor de justicia.

Francisco Sanchez, por haber apedreado á unos militares franceses, fiscal idem: en sumario.

Andres Valentin, por aprehension de un puñal: fiscal idem, en dem.

Soldado de Marina Miguel Barral, por palabras subversivas, fiscal D. Francisco de Paula Mihura: sentenciado á dos años de recarga en su cuerpo, con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general.

Josef del Puerto, por el asesinato de Antonio Marque, fiscal idem: en sumario.

Domingo Lopez, por aprehension de arma prohibida, fiscal idem: en plenario para fallarse mañana.

Josef Monge, por idem, fiscal idem en sumario.

Fausta Conéjo, por conversaciones subversivas, fiscal D. Josef Sanchez Campa: en plenario, y para fallarse.

Joaquin Florida, Francisco García y Francisco Lafía, por robo y aprehension de arma prohibida, fiscal D. Francisco Martinez: en plenario.

Francisco García, por robo á unos oficiales franceses, fiscal D. Francisco Martinez: en sumario, y para verse mañana.

Mateo Rey, por robo á unos oficiales franceses, fiscal D. Josef María Preisler: en sumario.

Juan Torres, por aprehension de arma prohibida, fiscal Don Francisco Martinez: en idem.

Por la muerte causada á Lucas Puchol, fiscal idem, en idem.

Por robo ejecutado á unos oficiales franceses en el convento de la Merced, fiscal idem: en sumario para verse mañana.

D. Antonio Pizarro, D. Rafael Hay, Pedro Corzano y Don Josef Gonzalez, por aprehendidos como sospechosos en el Campo de S. Roque, fiscal D. Diego de Reyes: en sumario.

D. Bartolomé Bustamante y D. Julio Gonzalez, por desafectos al Rey nuestro Señor, fiscal idem: en idem.

D. Josef María Guerrero, D. Vicente Millan y D. Manuel Carballo, por delitos políticos, fiscal idem: en idem.

D. Miguel Septiem, D. Andres Rojo Cañizal y D. Francisco Rodriguez, por correspondencia sobre trastornar el Gobierno de S. M., fiscal idem: en idem.

Soldado Juan Nuñez, por aprehension de arma prohibida, fiscal D. Francisco Cabrera: en plenario.

Francisco Lero, por idem, fiscal idem: en idem.

Antonio Loderas, por idem, fiscal idem: en idem.

Josef Montero, por palabras subversivas, fiscal idem: en sumario.

Josef Poveano, por aprehension de arma prohibida, fiscal idem: en idem.

Tomas Gonzalez Collantes, por muerte causada á dos soldados franceses, fiscal D. Juan Josef Irurela: en plenario.

Josef Ardon, por heridas y aprehension de arma prohibida, fiscal idem: en idem.

Angel Blandi, por aprehension de arma prohibida, fiscal Don Juan Josef Irureta: en sumario.

Noticia de los dias que S. M. ha señalado para que se celebren las extracciones de la Real lotería primitiva en el año 1825.

1. ^a en 17 de Enero, dista de la anterior.	28 dias.
2. ^a en 14 de Febrero.....	28.
3. ^a en 14 de Marzo.....	28.
4. ^a en 11 de Abril.....	28.
5. ^a en 2 de Mayo.....	21.
6. ^a en 26 del mismo.....	25.
7. ^a en 20 de Junio.....	25.
8. ^a en 18 de Julio.....	28.
9. ^a en 8 de Agosto.....	21.
10. ^a en 29 del mismo.....	21.
11. ^a en 26 de Setiembre.....	28.
12. ^a en 24 de Octubre.....	28.
13. ^a en 21 de Noviembre.....	28.
14. ^a en 19 de Diciembre.....	28.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. Galindo, teniente de corregidor de esta heroica villa, y por la escribania de Ordoñez, se cita y emplaza á todos los que se consideren acreedores á los bienes quedados por muerte de D. Josef Enderica, vecino que fue de esta corte, para que por sí ó por medio de procurador, se presenten ante dicho señor y citada escribania, en el preciso término de 30 dias, contados desde este anuncio, á deducir el que sea; entendidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los suscriptores á las Observaciones del Rmo. Bestard contra la obra del Benezra, pueden acudir á la libreria de Perez á recoger el cuaderno 2.^o, donde á mas de las Observaciones sobre los dos fenómenos primeros, hay por apéndice la censura que en 1822 y 1823 dió contra la obra del judío el Ilmo. Sr. arzobispo de Granada. Y se advierte que en lo sucesivo la obra ya no se dará por cuadernos; y por lo mismo, si gustan continuar en la suscripcion adelantarán 16 rs. por el 2.^o tomo: el primero, que se compone de los dos cuadernos primeros, está de venta en la misma libreria á 18 rs. en rústica.

Coleccion de muestras grabadas de la verdadera letra inglesa, con una explicacion impresa del corte de la pluma, modo de sentarla, y demas reglas necesarias para la completa formacion de dicho carácter. Se despacha á 12 rs. en la libreria de Sanz.

Nota. En la gaceta del sábado 11 del corriente en artículo de Cádiz, primer párrafo, donde dice: y el capitan del estado mayor del ejército Realista del Perú D. Mariano Cáceres: léase Don Mariano Herreros.